



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0629-TRA-PI

Solicitud de inscripción del nombre comercial (NUTRIVA y SALUD, CLÍNICA DE NUTRICIÓN (DISEÑO)).

NUTRIVA & HEALTH S.R.L., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 1036-2016)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0056-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - Goicoechea, a las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación presentado por el señor Oscar Rojas Chacón, vecino de San José, cédula de identidad número 1-1229-0853, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía NUTRIVA & HEALTH S.R.L., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:45:37 horas, del 20 de octubre de 2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:45:37 horas, del 20 de octubre de 2016, se declaró sin lugar la oposición presentada por el apoderado generalísimo de suma de la compañía NUTRIVA & HEALTH S.R.L., contra la solicitud de inscripción del nombre comercial “NUTRIVA y SALUD, CLÍNICA DE NUTRICIÓN (DISEÑO)” presentado por Edwin Jiménez Montero en su condición personal, la cual se acoge.



SEGUNDO. Por escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2016, visible a folio 71 del expediente de marras, se presentó recurso de apelación, en contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las 09:35 horas, del 15 de diciembre de 2016, visible a folio 12 del Legajo de Apelación instruido por este Órgano de alzada, mediante el cual el señor Oscar Rojas Chacón, en su condición de apoderado de la compañía NUTRIVA & HEALTH S.R.L., manifestó: *“Siendo que el suscrito ha llegado a un acuerdo conciliatorio extrajudicial satisfactorio con el señor Jimenez Montero de calidades constantes en autos, en acto DESISTO del Recurso de Apelación venido en alzada, por lo que solicito respetuosamente: A. Se archive en forma definitiva el expediente de marras y consecuentemente se ordene al Registro Nacional, la inscripción de la marca pretendida por el señor Jimenez Montero”*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil, que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor Oscar Rojas Chacón, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca la oposición al registro solicitado como el recurso de apelación,



razón por la cual se admite el desistimiento de ambos procesos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la oposición a la solicitud de registro del nombre comercial “**NUTRIVA y SALUD, CLÍNICA DE NUTRICIÓN (DISEÑO)**”, como del recurso de apelación interpuestos por el señor Oscar Rojas Chacón, en su condición de apoderado de la compañía NUTRIVA & HEALTH S.R.L., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:45:37 horas, del 20 de octubre de 2016 la cual se confirma en todos sus extremos. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora